

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones II, IX, X y XXVIII, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 28 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 3 fracciones II, IX, X, XXV, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 59, 60, 61, 64, 65, 73,74 y 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, 64, 99, 111 tercer párrafo, 115 segundo párrafo y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emite y pone a disposición de los titulares de los datos personales y datos personales sensibles, el siguiente aviso de privacidad integral:**

I.- Denominación del Responsable. Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con domicilio ubicado en calle Salvador Sánchez Bárcenas número 8, Colonia Zapata, Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.- Datos personales que serán sometidos a tratamiento. identificando aquéllos que son sensibles:

Los datos personales y datos personales sensibles sometidos a tratamiento, serán aquellos obtenidos con motivo de las atribuciones de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estrado de Querétaro, dentro expedientes de investigación de responsabilidades administrativas, derivados de auditorías y denuncias.

Los datos personales serán los que hagan a una persona física identificada o identificable, pudiendo determinarse su identidad directa o indirectamente, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- Nombre completo;
- Imagen personal;
- Correo electrónico personal;
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población.
- Número telefónico;
- Institución de procedencia;
- Domicilio físico personal;
- Género;
- Fecha de nacimiento;

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos datos personales los que puedan revelar los siguientes aspectos:

- Origen racial o étnico;
- Estado de salud presente o futuro;
- Información genética;

- Creencias religiosas;
- Filosóficas y morales;
- Opiniones políticas y preferencia sexual; y
- Datos biométricos.

III.- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

El tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles, será en apego a lo señalado por los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones II, IX, X y XXVIII, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 28 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 3 fracciones II, IX, X, XXV, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 59, 60, 61, 64, 65, 73,74 y 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, 64, 99, 111 tercer párrafo, 115 segundo párrafo y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

IV.- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular.

A la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le corresponde el ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Estatuto Orgánico de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por tanto es responsable del uso, tratamiento, protección y destino de los datos personales y datos personales sensibles obtenidos con motivo de sus atribuciones en la función pública.

Su tratamiento podrá consistir en la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición.

V.- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

El responsable no está obligado a recabar el consentimiento del titular en los supuestos establecidos en el artículo 6o Base A fracción VI de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 16, 64 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los artículos 64, 99, 111 tercer párrafo, 115 segundo párrafo y, 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, o que expresamente así lo determine la ley de la materia aplicable, cuando se trate de la publicación de información relativa al ejercicio de recursos públicos cuando sean entregados a personas físicas o morales, como es el caso del cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

VI.- El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ubica en Pirámide de la Luna número 231, Colonia Las Trojes, Corregidora, Querétaro.

VII.- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Dentro del portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Apartado de Contraloría General.

www.ieeq.mx

CONTRALORÍA GENERAL IEEQ

FEB 2025